Informática

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°157-2024- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 26 de marzo del 2025.

VISTO:

El **Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED)**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en el marco de la Ley General N°29973, establecida en la política Nacional Multisectorial en Discapacidad para su Desarrollo en el año 2025; presentado por el **SUB GERENTE DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM**; el **Informe N°157-2025/MPCVZ-GAJ**, de fecha 10 de febrero del 2025; **Proveído N°774/MPCVZ-GM**, de fecha 18 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, según nuestra Constitución Política del Perú, en el numeral 22) del **artículo 2° precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional**, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar de un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionen de manera natural y armónica.

Que, conforme al **inciso 6 del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 refiere al principio de legalidad, donde **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."** Asimismo, el numeral 1.4 del mismo artículo hace referencia que, las decisiones que la autoridad administrativa tome con respecto a las restricciones a los administrados no deben exceder la facultad que se le ha sido atribuida.

Que, mediante la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo IV del Título Preliminar**, expresa que <u>los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo</u>

integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en concordancia con la **Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 80° sub numeral 4.1) sobre las Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales**, establece que dentro de las funciones de las municipalidades está, entre otras, la de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, de acuerdo con la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo 84° establecen como **funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales**, numeral 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado; y el numeral 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que, en el artículo 1° de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina que la presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, asimismo, en su artículo 2° señala **que la persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.** En concordancia con ello, el numeral 3.1) y 3.2) de su Artículo 3° precisa respectivamente que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho.

Que, en el numeral 70.1) del Artículo 70° de la Ley N°29972, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - **OMAPED** y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el **SUB GERENTE DE DEMUNA OMAPED Y CIAM** de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, remite el **Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED)**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en el marco de la Ley General N°29973, establecida en la política Nacional Multisectorial en Discapacidad para su Desarrollo en el año 2025.

Que, mediante el **Informe N°157-2025/MPCVZ-GAJ**, de fecha 10 de febrero del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante

Villar – Zorritos; OPINÓ:

PRIMERO. – Resulta **VIABLE**, el **Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED)**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en el marco de la Ley General N°29973, establecida en la política Nacional Multisectorial en Discapacidad para su Desarrollo en el año 2025.

SEGUNDO. – Se **RECOMIENDA**, después de **EMITIR el acto administrativo (Resolución de Alcaldía)** publicarlo en el portal institucional de la entidad.

Que, según **el Proveído N°774/MPCVZ-GM**, de fecha 18 de marzo del 2025; el Gerente Municipal, dispone emitir acto resolutivo, aprobando el **Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED)**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en el marco de la Ley General N°29973, establecida en la política Nacional Multisectorial en Discapacidad para su Desarrollo en el año 2025.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en **el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39" de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, el **Plan de Trabajo de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED)**, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en el marco de la Ley General N°29973, establecida en la política Nacional Multisectorial en Discapacidad para su Desarrollo en el año 2025; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la **Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Demuna, Omaped y CIAM**, demás áreas pertinentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (https://municvz.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
Jaime Yacila Boulangger
ALCALDE